

#### PROCESO PROTECCIÓN

# MODELO DE RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE PIERDE LA CALIDAD DE HOGAR SUSTITUTO

RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

26/02/2019

Versión 2

F9.LM2.P

Página 1 de 3

## MODELO DE RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE PIERDE LA CALIDAD DE

HOGAR SUSTITUTO

RESOLUCION No. 63 del 02 de julio del 2021

#### LA COORDINADORA DE CENTRO ZONAL

Del municipio de Medellín Regional Antioquia

"En uso de las facultades legales, especialmente las conferidas en los artículos 33 del Decreto No. 1137 de junio 29/99; 18, y 21 de la Resolución No. 1616 del 12 junio del 2006, artículos 59, 79 y subsiguientes de la Ley 1098/06 y demás normas concordantes"

La suscrita Coordinadora del Centro Zonal Noroccidental del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Antioquia, en uso de las facultades legales que le confiere el Decreto 334 de 1980 en su artículo 55 literal b y en especial atendiendo a lo dispuesto en el capítulo V, Título Tercero de la Ley 1437 de 2011 artículos 68 y 69

### **CONSIDERANDO**

- 1- Que con fundamento al oficio que remite el operador Centro De Recursos Integrales Para La Familia CERFAMI, firmado por la coordinadora Hogares Sustitutos Ivon Marcela Patiño con fecha del 28 de junio de 2021, por medio del cual solicita el CIERRE TEMPORAL del hogar sustituto de la señora ARGENIS MARIA JIMENEZ, identificada con C.C N° 32.107.916 de Medellín Antioquia, por presuntas irregularidades que ponen en riesgo la integridad de los niños, niñas y adolescentes que se encontraban en la unidad aplicativa.
- 2- Que anexo al oficio, se recibe la carpeta de la unidad aplicativa, donde se adjunta el Informe De Situación Hogares Sustitutos con fecha del 24 de junio de 2021, donde se describe la situación presentada con los niños, niñas y adolescentes que se encontraban en la unidad aplicativa.
- 3- Que el viernes 02 de julio de 2021, se establece comunicación telefónica con la madre sustituta quien aporta su correo electrónico y autoriza el envío de la resolución por este mismo medio, los correos que aporta son: <a href="mailto:vasquezpaniagualuisalfredo@gmail.com">vasquezpaniagualuisalfredo@gmail.com</a> manuelajn34@gmail.com.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

		e e e e e e e e e e e e e e e e e e e	,
			· ·
·	-		



### PROCESO PROTECCIÓN

# MODELO DE RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE PIERDE LA CALIDAD DE HOGAR SUSTITUTO

Versión 2	Página 2 de 3

F9.LM2.P

26/02/2019

#### RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

4- Que la vinculación de la familia como hogar sustituto de la señora ARGENIS MARIA JIMENEZ, identificada con C.C N° 32.107.916 de Medellín - Antioquia, es contribución voluntaria y solidaria con la niñez, la adolescencia, la comunidad y con el desarrollo de esta modalidad de atención, por consiguiente, dicha constitución no implica relación laboral con el ICBF, las entidades públicas, o las entidades contratistas que participen en el desarrollo del servicio.

#### Por lo anterior expuesto,

#### **RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO: Decidir la suspensión temporal o el cierre del Hogar Sustituto del (la) señor (a) ARGENIS MARIA JIMENEZ, identificada con C.C N° 32.107.916 de Medellín - Antioquia quien dejará de prestar el servicio público y solidario de Bienestar Familiar para la atención a los niños, niñas y adolescentes bajo medida administrativa de Restablecimiento de Derechos.

**ARTICULO SEGUNDO:** Informar esta decisión al Grupo de Asistencia Técnica de la Regional, en aras de consolidar y registrar la pérdida de la Calidad del Hogar en el territorio nacional, según sea el caso.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a él (la) señor (a) ARGENIS MARIA JIMENEZ, identificada con C.C N° 32.107.916 de Medellín - Antioquia facilitar el traslado y reubicación de los niños, niñas y adolescentes del servicio a otra unidad de servicio o programa, según lo determine la Autoridad Administrativa y proceder a hacer entrega de los elementos de dotación básica, que le fueron entregados, por parte del Estado, durante el funcionamiento de la Modalidad en su Hogar.

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente Resolución a la señora ARGENIS MARIA JIMENEZ, identificada con C.C N° 32.107.916 de Medellín - Antioquia, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella proceden los recursos de ley.

Esta resolución rige a partir de su ejecutoria, el día 02 mes julio año 2021.

#### Firmas:

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



#### PROCESO PROTECCIÓN

# MODELO DE RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE PIERDE LA CALIDAD DE HOGAR SUSTITUTO

F9.LM2.P 26/02/2019

Versión 2 Página 3 de 3

RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

C.C. 43.155.390
HELYDA CORREAL ZAPATA

Coordinadora Centro Zonal Noroccidental ICBF

\_CC. <u>32.107.916</u>

ARGENIS MARIA JIMENEZ Responsable del Hogar

NOTA: Frente a la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación.

Elaboró: Luz Patricia Valencia Castro - Trabajadora Social - Enlace Hogares Sustitutos

				2
				• -
				S
				<u></u>
				$\smile$
	•			
				<u> </u>
				-
,				
		_		
		 •		



### Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras REGIONAL ANTIOQUIA Centro Zonal Noroccidental PUBLICA



Al contestar cite este número



Radicado No: 202231002000139281

Medellín, 2022-07-06

Señora
ARGENIS MARIA JIMÉNEZ
CLL 63 CRA 127-121 APTO 104 Urbanización Portón de San Cristóbal
Medellín— Antioquia
vasquezpaniagualuisalfredo@gmail.com- manuelajn34@gmail.com

Asunto: Notificación por aviso.

Cordial saludo señora Argenis,

Teniendo en cuenta que a la fecha no se ha presentado al ICBF Regional Antioquia con el fin de recibir notificación personal del acto administrativo Resolución No. 180 de 05 de noviembre de 2019 emanado del ICBF, por medio de la presente y basados en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar notificación por aviso así:

- Fecha del acto que se notifica: Resolución N° 63 del 02 de julio de 2019 de 2021.
- Autoridad que lo expidió: ICBF Regional Antioquia. Centro Zonal Noroccidental.
- Recursos que legalmente proceden: contra la misma proceden los recursos de ley (Reposición) según el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.
- Las autoridades ante quienes deben interponerse: Deberá interponerse ante el ICBF Regional Antioquia.
- Los plazos respectivos: Deberá presentarse el recurso dentro de los 10 días hábiles siguientes al recibido de esta comunicación.
- La advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

06-07-2022

[ ICBFColombia

www.icbf.gov.co
@ICBFColombia

@cbfcolombiaoficia



#### Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuence de Lleras REGIONAL ANTIOQUIA Centro Zonal Noroccidental PUBLICA



 Con la presente notificación por aviso, se hace entrega de la Resolución No 63 del 02 de julio de 2019, emanada del ICBF y sus respectivos anexos.

Cordialmente,

Dancies

DANIS ASTRID MUÑOZ SEGURA. Coordinadora del Centro Zonal Noroccidental Proyectó: Silvia Helena Muñoz Cortina, Abogada de apoyo

Anexos: Resolución 63 del 02 de julio de 2019





Destinatario

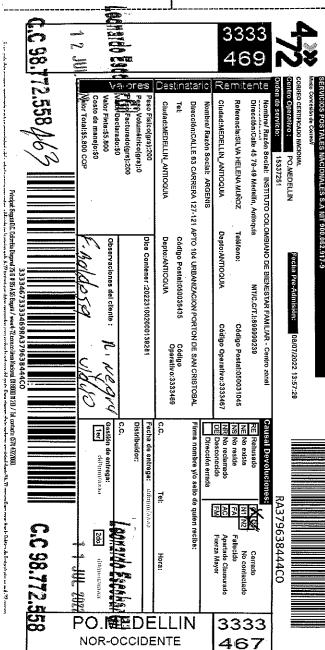
Mombrel Razón Secial Nombre Razio Scial
Dirección:
Ciudad:
Departamento:
Codigo postal:
Fecha admisión

ARSENIS QUI ORRESONI ORRA MEDELLIN\_ANTIO QUI A ANTIO QUI A 050036435

Remitente

Nombre/Razón Dirección: Ciudad: Departamento: Codigo postal: Envio

cial MSTMOOLOMAN DEEDSTAFFACAR - Cells 45 79-49 Medellin , Antioqule MEDELLIN \_ANTIOQUIA or ANTIOQUIA 11: 050031045 RA3796384444C0



				Maria Caraca Cara		
			•		•	
				•		